



Alcalde #1351, Colonia: Miraflores,
CP: 44270 Municipio: Guadalajara,
Edificio B

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL MAESTRO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, LA COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, LICENCIADA MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA, EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, MAESTRO JUAN PARTIDA MORALES, EL SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, INGENIERO JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO Y LA MAESTRA MARÍA TERESA BRITO SERRANO, CONTRALORA DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "CEA"; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE AMATITÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. GILDARO PARTIDA MELENDREZ, SÍNDICA Y SECRETARIA MUNICIPAL C. MONICA LIZBETH REYES ZEPEDA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "AMATITÁN"; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TOTOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. SERGIO QUEZADA MENDOZA, LA SÍNDICA ESTELA SALDAÑA VILLEGAS Y EL SECRETARIO GENERAL, C. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ FIGUEROA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "TOTOTLÁN"; CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES:

1.- El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, aborda la temática de Regiones (T1), dentro del apartado de Territorio, donde se establecen los problemas prioritarios y áreas de oportunidad para las 12 regiones de Jalisco, e incluye la opinión social expresada en los foros regionales y la consulta de percepción ciudadana.

Con base a ello, se precisan los objetivos generales, directrices, políticas, estrategias y líneas de acción que coadyuven al desarrollo integral del Estado a corto, mediano y largo plazo; y se establecen los lineamientos para el desarrollo estatal, sectorial y regional; considerando las propuestas del ámbito municipal con una prospectiva anual de alcance de metas y objetivos.

2.- Asimismo, en el punto 10 del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, dentro del rubro Infraestructura e Inversión Pública, encausa apoyo a las regiones, puesto que la infraestructura es un factor decisivo para incrementar la competitividad de una ciudad, una región o un país, ya que las condiciones en que se encuentra inciden en la atracción de inversiones, el desarrollo del comercio, la calidad en la comunicación, y la seguridad y agilidad de los servicios de transportación de bienes y personas, entre otras cosas. El desarrollo de Jalisco depende de los aspectos cuantitativos y cualitativos de su infraestructura básica y social, pues ésta incide en la calidad de vida de la población.

La presente hoja forma parte del Convenio de Coordinación y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos de FONDEREG 2019, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, la Comisión Estatal del Agua, el Municipio de Amatitán, Jalisco y el Municipio de Tototlán, Jalisco, con fecha 05 de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

[Handwritten signatures and initials]



3.- El H. Congreso del Estado de Jalisco, autorizó en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, la partida presupuestal "**4241 Fondo Complementario para el Desarrollo Regional**", por la cantidad global de **\$240'000,000.00 (Doscientos Cuarenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)** para el impulso de las regiones de la Entidad.

La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de la Hacienda Pública, emite dictamen de suficiencia presupuestaria por la cantidad de **\$240'000,000.00 (Doscientos Cuarenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, con cargo a la partida presupuestal señalada en el párrafo anterior, para cubrir parte de los compromisos del presente instrumento legal.

4.- La Ley de Coordinación Fiscal Federal dispone en su artículo 33 que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y se destinaran a la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura.

5.- Los Ayuntamientos integrantes de la **Región Valles** (a la que corresponde el municipio de **Amatitán, Jalisco**), y la **Región Ciénega** (a la que corresponde el municipio de **Tototlán, Jalisco**) a través de las Reuniones Regionales de Priorización, tuvieron a bien priorizar las obras a ejecutarse con el Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2019, correspondientes a la Región que se menciona.

6.- Con fecha jueves 30 de marzo del año 2019, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2019; instrumento que establece los procedimientos que permiten facilitar la operación del citado Fondo.

7.- De conformidad con el artículo 49 fracción V de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuidará en todo tiempo por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, que la aplicación de los recursos contenida en el presupuesto, cumpla de la manera más eficaz posible, evitando su uso inadecuado o deficiente, por lo que en casos de conveniencia general, podrá autorizar transferencias entre las partidas o los programas presupuestarios, contenidas en distintas unidades presupuestales.

Derivado de lo anterior y en virtud de que la obra a realizar en los municipios descritos en el punto 5 del presente apartado se encuentran dentro de las especialidades que por su naturaleza ejecuta "**CEA**" que como entidad descentralizada del Poder Ejecutivo y sectorizada a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, tiene dentro de sus facultades proyectar, construir y supervisar, en coordinación con las instituciones públicas estatales y municipales competentes, los sistemas públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y las obras públicas consideradas en los convenios celebrados con los Municipios del Estado y con la Federación o aquellas que le fueran asignadas directamente, es por eso que derivado de la particularidad de los trabajos a ejecutar y con el fin de eficientar los recursos destinados para los mismos, se celebra el presente convenio.

Aunado a lo anterior "**CEA**", como Entidad de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene como objeto realizar actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del

presente hoja forma parte del Convenio de Coordinación y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos de FONDEREG 2019, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, la Comisión Estatal del Agua, el Municipio de Amatitán, Jalisco y el Municipio de Tototlán, Jalisco, con fecha 05 de julio del año 2019 dos mil diecinueve.



desarrollo, así como ejecutar proyectos estratégicos determinados por la Administración Pública Estatal, como lo son los objetivos establecidos en las Reglas de Operación del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2019. El presente convenio resulta concordante con lo establecido en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, toda vez que ambos contemplan realizar de forma eficaz el gasto público; así mismo el presente documento es afín con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y las Reglas de Operación del FONDEREG, ya que las facultades de "CEA" son ampliamente compatibles con los objetivos del fondo, por una parte por el grado de especialización en materia de infraestructura que realiza "CEA" y por la otra que dichas obras son proyectos estratégicos destinados a la ejecución de obras de inversión pública que impulsen de manera equilibrada y sustentable el desarrollo regional del Estado.

Para estar en condiciones de ejercer el Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2019 y en cumplimiento a la Reunión Regional de Priorización de Proyectos de la Región correspondiente, se requiere formalizar el mecanismo para establecer las responsabilidades que asumen las partes y aclarar los requisitos, mecanismos y procedimientos necesarios a efectos de ejecutar la obra priorizada, con forme el presente convenio.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes que:

I.1. De conformidad a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; El Estado de Jalisco es Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

I.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 50 fracciones XVIII, XIX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 numeral 1 y 2 y 4 numeral 1 fracciones I, II, XI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3. Los representantes de la Secretaría General de Gobierno, Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Gestión Integral del Agua, Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y Contraloría del Estado, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos señalados por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracciones II y XVI, 7 numeral 1, fracciones II, III y VIII, 11 numeral 1 y 2, fracción IV, 13 numeral 1, fracciones XI y XII, 14 numeral 1, 15 numeral 1, fracciones I, III, VI y XVIII, 16 numeral 1, fracciones I, II, VIII y X, 17 numeral 1, fracciones I y XLIX, 18 numeral 1, fracciones VI, VII, XIX, XX, XXVII, XXXVII y XLI, 24 numeral 1 fracciones I, II, VI y XIV, 26 numeral 1, fracción XIII y XXII, 48 y 50 numeral 1 fracciones III y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3 y 5 fracciones II, XI y XIV del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 y 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; 4 y 8 fracciones V y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Gestión Integral del Agua del Estado de Jalisco; 1, 3, 4, 5 y 6 fracciones I, VI, XVII y XXV del Reglamento Interno de la

La presente hoja forma parte del Convenio de Coordinación y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos de FONDEREG 2019, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, la Comisión Estatal del Agua, el Municipio de Amatlán, Jalisco y el Municipio de Tototlán, Jalisco, con fecha 05 de julio del año 2019 dos mil diecinueve.



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y; 1, 4, 6 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la Avenida Ramón Corona número 31, colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II. Declara "CEA" a través de su representante que:

II.1. Es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Jalisco, creado por decreto número 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2007 dos mil siete, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero del mismo año, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.2. Tiene la responsabilidad en la formulación, seguimiento, evaluación y actualización de la programación hídrica estatal, con el concurso de las autoridades municipales, los usuarios y la sociedad en general, atendiendo a las prioridades que establezca la ley de aguas nacionales y su reglamento, las disposiciones de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en coordinación con las Secretarías de Infraestructura y Obra Pública, de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado y de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.3. Tiene la atribución de intervenir, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la legislación aplicable, en la supervisión y validación de los programas de obra de agua potable, alcantarillado y saneamiento de carácter público o privado que se realicen en el Estado, de conformidad con el artículo 23 fracción XXIII de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.4. El Mtro. Carlos Vicente Aguirre Paczka, Director General, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, tal como se advierte de la aprobación para la celebración del presente convenio por parte de la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el día 26 de junio del año 2019, y de conformidad con lo previsto por el artículo 25 fracción II de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, quien tiene además el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, y para Actos de Administración, en los términos del artículo 35 fracción I del cuerpo de la ley en cita.

Además, cuenta con las facultades necesarias y capacidad técnica, a través del personal que conforma las diversas áreas del organismo, a fin de cumplir con los compromisos estipulados dentro del presente instrumento, acorde a lo estipulado en los artículos 2 fracción VIII, 20, fracción I, 21, 23 fracción XXVI y 35 fracciones I y VII de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y; 31 párrafo primero y 32 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.



II.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en la Avenida Francia número 1726, Código Postal 44190, colonia Moderna en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. Declara "**AMATITÁN**" a través de su representante que:

III.1. Que es un Municipio libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario del Gobierno Municipal de Amatitán, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3 y 4 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, fracciones V y VI; 38, fracciones V de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios con el Estado a fin de que este, de manera directa o a través del organismo correspondiente, así como para que se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los Municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

III.3. Que está representado en este acto por su Presidente Municipal, la Síndico Municipal y el Secretario General, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73; 80, fracción VII; y 86, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1; 2; 3; 4, número 10; 38, fracciones V; 47, fracciones I, VI, XIII y XIV y 52, fracciones II y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.4. Que manifiestan su conformidad para que se transfiera a "**CEA**" el monto proveniente de los recursos del FONDEREG 2019 descrito en la cláusula segunda del presente convenio, para que lleve a cabo las obras que se describen en la cláusula primera de éste instrumento.

IV. Declara "**TOTOTLÁN**" a través de su representante que:

IV.1. Que es un Municipio libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario del Gobierno Municipal de Tototlán, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3 y 4 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, fracciones V y VI; 38, fracciones V de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios con el Estado a fin de que este, de manera directa o a través del organismo correspondiente, así como para que se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los Municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

La presente hoja forma parte del Convenio de Coordinación y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos de FONDEREG 2019, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, la Comisión Estatal del Agua, el Municipio de Amatitán, Jalisco y el Municipio de Tototlán, Jalisco, con fecha 05 de julio del año 2019 dos mil diecinueve.



[Handwritten signature]
IV.3. Que está representado en este acto por su Presidente Municipal, la Síndico Municipal y el Secretario General, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73; 80, fracción VII; y 86, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1; 2; 3; 4, número 10; 38, fracciones V; 47, fracciones I, VI, XIII y XIV y 52, fracciones II y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV.4. Que manifiestan su conformidad para que se transfiera a "CEA" el monto proveniente de los recursos del FONDEREG 2019 descrito en la cláusula segunda del presente convenio, para que lleve a cabo las obras que se describen en la cláusula primera de éste instrumento.

V. Declaran "LAS PARTES":

[Handwritten signature]
V.1. Que es su intención el celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA**, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo, por lo que de conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores están de acuerdo de su celebración.

V.2. Para los efectos del presente convenio, se entenderá por:

- 1.- **Contraloría:** La Contraloría del Estado de Jalisco;
- 2.- **COPLADE:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado;
- 3.- **FAFEF:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas;
- 4.- **FONDEREG:** Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2019;
- 5.- **Ley:** Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- 6.- **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- 7.- **Secretaría de la Hacienda:** La Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco; y
- 8.- **SIOP:** La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco;

[Handwritten signature]
V.3. Se reconoce la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, y manifiestan su voluntad de celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA**, que sujetan a las siguientes:

La presente hoja forma parte del Convenio de Coordinación y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos de FONDEREG 2019, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, la Comisión Estatal del Agua, el Municipio de Amagitan, Jalisco y el Municipio de Tototlan, Jalisco, con fecha 05 de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

[Handwritten signatures and initials]



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" transfiera recursos presupuestales de FONDEREG 2019 a "CEA", por el monto establecido en la presente cláusula, a fin de que "CEA" lleve a cabo la ejecución de las obras públicas en lo sucesivo "LAS OBRAS" que a continuación se detallan:

No.	OBRA	MUNICIPIO	INVERSIÓN	PRIORIZACIÓN	FONDEREG
1	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO CON DESCARGAS DOMICILIARIAS SOBRE EL ARROYO AMATITÁN, CRUZANDO POR CARRETERA INTERNACIONAL GUADALAJARA-TEPIC HASTA EL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES, EN EL MUNICIPIO DE AMATITÁN, JALISCO	AMATITÁN	\$11,500,000.00	PAISAJE AGAVERO	\$11,500,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE LA YERBABUENA MUNICIPIO DE TOTOTLÁN, JALISCO.	TOTOTLÁN	\$949,000.00	RÍO SANTIAGO	\$949,000.00
					\$12'449,000.00

SEGUNDA. DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" transferirá de los recursos provenientes de FONDEREG 2019 a "CEA", por la cantidad total de \$12'449,000.00 (Doce Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) con cargo a la partida presupuestal 4156 de nombre "Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para inversión pública", para la ejecución de "LAS OBRAS", las cuales se describen en la cláusula precedente y cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo 1 del presente Convenio, mismo que forma parte integrante de este instrumento.

Estos recursos a ejercerse con el FONDEREG, son con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas conocido por sus siglas como FAFEF, con base al Capítulo V, artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente.

TERCERA. APORTACIÓN DEL RECURSO. Las partes convienen que los recursos estatales serán liberados mediante cheques a favor de "CEA" los que deberán ser radicados en una cuenta bancaria especialmente creada por "CEA", para la ejecución exclusiva de las obras de FONDEREG 2019 materia del presente convenio. Esto previa expedición de las facturas oficiales de "CEA" correspondientes, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, debidamente validadas por las oficinas autorizadas por la Secretaría de la Hacienda Pública.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, verificará que "CEA" radique los recursos en la cuenta bancaria referida en la cláusula anterior y que los productos financieros que se generen se apliquen en la ejecución de la obra objeto de este convenio. Además, "CEA" se obliga a registrar una cuenta contable en administración.

La presente hoja forma parte del Convenio de Coordinación y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos de FONDEREG 2019, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, la Comisión Estatal del Agua, el Municipio de Amatitán, Jalisco y el Municipio de Tototlán, Jalisco, con fecha 05 de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



CUARTA. ACUERDO ENTRE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que:

- I. La ejecución de "LAS OBRAS" y/o acciones materia del presente convenio, serán responsabilidad directa de "CEA".
- II. Las aportaciones que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ministre a "CEA" del recurso de FONDEREG 2019, serán destinadas exclusivamente a la ejecución de "LAS OBRAS" que por medio del presente se pactan.
- III. "CEA" señala como garantía especial, la retención y afectaciones de las transferencias Estatales presentes y futuras que percibe, así como con su patrimonio, para que por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, le sean retenidas o cobradas, en caso de incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
- IV. En caso de que "LAS OBRAS" que "CEA" se compromete a realizar materia del presente instrumento jurídico no puedan completarse, el presente convenio dejará de surtir efectos y todos los gastos que se hubieran generado hasta ese momento, deberán ser cubiertos por "CEA".

Asimismo, las partes manifiestan su conformidad para que los productos financieros que se generen en la cuenta bancaria, sean destinados directamente a los gastos de ejecución de "LAS OBRAS" y en caso de existir remanente, "CEA" lo devolverá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los plazos establecidos en el presente Convenio.

V. Los recursos estatales que se comprometen en este documento, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

QUINTA. COMPROBACIÓN DEL GASTO. La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos para la realización de "LAS OBRAS" objeto del presente Convenio, así como los demás documentos inherentes con su ejecución deberán ser elaborados y documentados por "CEA", quien se compromete de igual forma a integrar un expediente técnico-financiero de "LAS OBRAS" para su resguardo y cualquier requerimiento que realicen las autoridades fiscalizadoras y revisoras.

Los recursos de FONDEREG 2019 que se transfieran a "CEA" pasarán a formar parte de las finanzas de "CEA", únicamente para el objeto materia del presente Convenio y deberán integrarse a su cuenta pública respectiva, y ser sometida a los procesos de revisión del órgano técnico del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

"LAS PARTES" convienen en destinar el equivalente de 5 (cinco) al millar del monto total de los recursos asignados y aportados para la realización de "LAS OBRAS" materia del presente convenio a favor de la Contraloría del Estado de Jalisco, para que ésta realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa o contrato, conforme lo dispone el artículo 4 numeral 1 de la Ley de Obras Públicas del

La presente hoja forma parte del Convenio de Coordinación y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos de FONDEREG 2019, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, la Comisión Estatal del Agua, el Municipio de Amatlán, Jalisco y el Municipio de Tototlán, Jalisco, con fecha 05 de julio del año 2019 dos mil diecinueve.



Estado de Jalisco y sus Municipios. Dichos recursos se enterarán directamente a la Contraloría del Estado, dentro de los 10 (diez) primeros días naturales del mes inmediato posterior al que se hubieren retenido.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "CEA".

Para el cumplimiento del presente convenio, "CEA" se compromete a:

- a. Contratar con la institución de crédito de su elección una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos que le sean transferidos, y sus rendimientos financieros, los que se obliga a administrarlos únicamente en dicha cuenta; por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas. Además los rendimientos financieros que se llegaren a generar en la cuenta bancaria deberán ser aplicados al objeto del presente convenio.
- b. Expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que acredite la entrega de los recursos, a la Secretaría de la Hacienda Pública, por la cantidad que se establece en la cláusula segunda del presente documento que se le transfieran.
- c. Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, deposite a favor de "CEA", los recursos estatales destinados para "LAS OBRAS" materia del presente convenio.
- d. Destinar la totalidad de los recursos estatales convenidos a "LAS OBRAS" señaladas en la cláusula primera del presente convenio, de conformidad con el proyecto ejecutivo de obra validado por "SIOP", cuyas especificaciones se contienen en el Anexo 1 del presente Convenio.
- e. Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "LAS OBRAS" previstas en este instrumento.
- f. Informar mensualmente a "SIOP", a la Secretaría de la Hacienda Pública y a Contraloría del Estado, el avance programático, presupuestario y físico-financiero de "LAS OBRAS" y demás acciones que deriven de su ejecución, conforme el calendario de obra que se adjunta al presente instrumento jurídico como Anexo 2, el cual forma parte integrante del mismo.
- g. Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución del gasto y de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los órganos de supervisión y control estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- h. Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de control y supervisión estatales, respecto de la ejecución de "LAS OBRAS" y/o acciones bajo su responsabilidad.
- i. Destinar la totalidad de los recursos y sus rendimientos financieros, a la ejecución y conclusión de "LAS OBRAS" descritas en la cláusula primera del presente Convenio incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar.

La presente hoja forma parte del Convenio de Coordinación y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos de FONDEREG 2019, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, la Comisión Estatal del Agua, el Municipio de Amatlán, Jalisco y el Municipio de Tototlán, Jalisco, con fecha 05 de julio del año 2019 dos mil diecinueve.



k. Reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sean comprobados satisfactoriamente o que no hubieran sido devengados en la fecha límite para la conclusión de "LAS OBRAS", 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a las normas y procedimientos estatales aplicables lo que deberá informar a SIOP, efectuando dicho reintegro a más tardar el día 15 de enero del 2020.

l. Iniciar el procedimiento de contratación de "LAS OBRAS" objeto del presente convenio a partir de la fecha de firma del presente instrumento, las que deben ejecutarse conforme al calendario de obra del proyecto que se entregue -Anexo 2-, las cuales deberán de concluirse, tener devengados y ejercidos la totalidad de los recursos transferidos a más tardar el día 31 de diciembre del año 2019, informando de ello a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública.

m. Sujetarse, en lo conducente a la ejecución y administración de "LAS OBRAS", a lo estipulado en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

n. Cuando la ejecución de "LAS OBRAS" así lo requieran, "CEA" será el responsable de obtener los permisos y/o autorizaciones en materia de impacto ambiental, así como de obtener los permisos o anuencias en las afectaciones al derecho de vía, tanto estatales como federales o, en el caso de particulares, obtener por escrito la disposición y autorización del uso de la propiedad conforme las disposiciones de Ley, o bien acreditar la legal propiedad de los bienes en los que se ejecuten las obras.

o. Una vez concluidas las obras o bien el ejercicio fiscal, "CEA" deberá integrar y enviar a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, un informe de cierre de ejercicio, en el cual se describan las obras, los recursos recibidos, ejercidos y sus saldos, además de las metas finales de las mismas. Deberá acompañar dicho cierre con copia de los contratos, convenios, facturas de anticipos y estimaciones, actas de entrega recepción y finiquito, además de las conciliaciones bancarias de la cuenta. Toda la documentación comprobatoria deberá contener la leyenda "Operado FAFEF 2019".

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. "CEA" ejecutará "LAS OBRAS" objeto de este convenio, ya sea por la modalidad de administración directa o por contratación, en los términos que establece la legislación aplicable. Nombrará un responsable directo de la ejecución de los trabajos materia del presente convenio, conforme a los lineamientos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento. El nombramiento de responsable de obra deberá ser notificado a "SIOP".

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD. Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

Asimismo, "CEA" será el único responsable por los daños y perjuicios que sufran sus equipos, y los que se causen a terceros con motivo de la ejecución de "LAS OBRAS".

La presente hoja forma parte del Convenio de Coordinación y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos de FONDEREG 2019, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, la Comisión Estatal del Agua, el Municipio de Tototlán, Jalisco y el Municipio de Tototlán, Jalisco, con fecha 05 de julio del año 2019 dos mil diecinueve.



"CEA", se obliga a ejecutar "LAS OBRAS" objeto de este convenio en los términos descritos en el Anexo 1 del presente convenio, por lo que será el único responsable de la construcción y calidad de ellas, así como de los vicios ocultos que aparezcan al momento de la entrega y durante el año siguiente a la recepción de "LAS OBRAS", obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de cualquier reclamación por estos conceptos y a responder, frente a terceros, de cualquier acción legal que pudiera ejercitarse en contra de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con motivo de la ejecución de "LAS OBRAS"

NOVENA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para el cumplimiento del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete:

I. Por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública a:

a) Transferir a "CEA" los recursos otorgados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de "LAS OBRAS" objeto de este convenio, de conformidad al calendario de pago establecido.

b) Aplicar las retenciones a "CEA" cuando se incumpla con la ejecución de "LAS OBRAS" convenidas en los términos, plazos, calidades y cantidades pactadas, trabajos irregulares o no justificados, que sean observados por "SIOP" o por los órganos de supervisión y fiscalización estatales.

c) Validar los documentos comprobatorios que expida "CEA", para integrar los recursos de FONDEREG 2019 a la cuenta señalada en la cláusula Tercera del presente instrumento como aportación.

d) Integrar la evaluación de las acciones del presente convenio, a la evaluación integral que para tal efecto se realice en la operación y ejecución del FONDEREG 2019.

II. Por conducto de "SIOP" a:

a) Apoyar en la capacitación del personal de "CEA", previo al inicio de la ejecución de los trabajos, para la correcta aplicación de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones estatales aplicables, siempre y cuando, previamente exista el oficio de inicio de las obras.

b) Supervisar el avance contra el programa de la obra y observar que "CEA" cumpla con la calidad y especificaciones técnicas del proyecto ejecutivo aprobado; asimismo, "SIOP" en su carácter de instancia normativa, apoyará en la asesoría a "CEA" en los aspectos técnicos y financieros de control de "LAS OBRAS" proporcionando los formatos necesarios, con el objeto de que éste la concluya en los términos pactados.

DÉCIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos y de la obra a los que se refiere el presente instrumento, corresponderán a las dependencias aquí establecidas y a aquellas que además faculden las leyes, de conformidad con

la presente hoja forma parte del Convenio de Coordinación y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos de FONDEREG 2019, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, la Comisión Estatal del Agua, el Municipio de Amatlán, Jalisco y el Municipio de Tototlán, Jalisco, con fecha 05 de julio del año 2019 dos mil diecinueve.



sus competencias y atribuciones, a lo que "CEA" manifiesta su consentimiento para que dichas labores sean llevadas a cabo en cualquier momento.

a).- La Contraloría del Estado será la encargada de realizar las labores de control y vigilancia de la inversión del Estado y verificar la aplicación de los recursos en los términos pactados en el presente instrumento jurídico, para que se lleve a cabo en cumplimiento a la normatividad de la materia.

b).- En caso de que la Contraloría del Estado, en cumplimiento de sus labores de control y vigilancia de la inversión del Estado, mediante la verificación de la aplicación de los recursos, llegase a detectar incumplimientos o desvío de recursos por parte de "CEA", de inmediato dará aviso a la Secretaría de la Hacienda Pública para que, en el ámbito de su competencia, actúe en los términos previstos en presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DE "LAS OBRAS". Para la verificación de "LAS OBRAS" materia del presente convenio, comparecerán "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la "SIOP" y "CEA", a la entrega recepción de la obra, debiendo levantar el acta de terminación de "LAS OBRAS" la que deberá ser suscrita por las personas facultadas para tal efecto, por las entidades e instancias de gobierno antes señaladas.

"CEA" entregará el acta de terminación de "LAS OBRAS" materia del presente convenio dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de conclusión de las mismas, para lo cual se elaborará el acta respectiva en los términos del artículo 111 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hubieran extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo y de conformidad con el calendario de ejecución de "LAS OBRAS", las cuales por ningún motivo deberán exceder el presente ejercicio fiscal 2019.

En el caso de que "CEA" no cumpla con la totalidad de lo aquí pactado y en la ejecución de "LAS OBRAS", que por medio de éste instrumento se acuerda, o en el caso, de que "SIOP", la Secretaría de la Hacienda Pública o la Contraloría del Estado, detectasen incumplimientos, anomalías, desvíos de recursos o cualquier otra anomalía en los trabajos o ejecución de los recursos, de forma inmediata se dará aviso a la Secretaría de la Hacienda Pública, para que se proceda con la deducción de los recursos que "CEA" dejó en garantía en caso de incumplimiento de "LAS OBRAS".

DÉCIMA TERCERA. Las partes se comprometen a operar el programa en forma institucional, garantizando que las acciones se canalicen al objeto sin sesgo alguno de carácter político-electoral. El incumplimiento en esta cláusula se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes. Asimismo "CEA" se compromete a colocar desde el comienzo de los trabajos de ejecución de "LAS OBRAS", mantas, que una vez concluidas "LAS OBRAS" será sustituida por una placa. Tanto manta como placa, deberán contener de manera clara y explícita la siguiente leyenda:

La presente hoja forma parte del Convenio de Coordinación y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos de FONDEREG 2019, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, la Comisión Estatal del Agua, el Municipio de Amulian, Jalisco y el Municipio de Tototlan, Jalisco, con fecha 05 de julio del año 2019 dos mil diecinueve.



"Esta obra es resultado del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG) del Gobierno del Estado de Jalisco para el año 2019, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno. Sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes":

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, así como para la ejecución de "LAS OBRAS" objeto de este convenio, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra objeto de este convenio, no será inferior a 15 días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1° de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto materia del contrato;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos referidos en la cláusula segunda del presente se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Una vez leído que fue el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en seis tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 05 cinco días del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

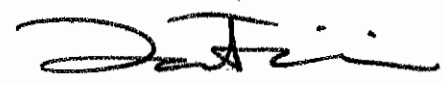
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


MTRO. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional

La presente hoja forma parte del Convenio de Coordinación y Participación para la Ejecución de Obra Pública con recursos de FONDEREG 2019, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, la Comisión Estatal del Agua, el Municipio de Amolitan, Jalisco y el Municipio de Tototlan, Jalisco, con fecha 05 de julio del año 2019 dos mil diecinueve.




MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno


LIC. MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA
Coordinadora General Estrat3gica de
Gesti3n del Territorio


MTRO. JUAN PARTIDA MORALES
Secretario de la Hacienda P3blica


ING. JORGE GAST3N GONZ3LEZ
ALC3RRECA
Secretario de Gesti3n Integral del Agua


MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
Secretario de Infraestructura y Obra P3blica


MTRA. MARIA TERESA BRITO SERRANO
Contralora del Estado

POR "CEA"


MTRO. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA.
Director General.

POR "AMATIT3N"


GILDARO PARTIDA MELENDREZ
Presidente Municipal


MONICA ELIZBETH REYES ZEPEDA
Sindica y Secretaria Municipal

POR "TOTOTLÁN"


SERGIO QUEZADA MENDOZA
Presidente Municipal


JOSE LUIS ALVAREZ FIGUEROA
Secretario General


ESTELA SALDAÑA VILLEGAS
Síndica Municipal

